



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Principio de oportunidad en delitos de omisión asistencia
familiar y vulneración del derecho alimentario en una Fiscalía
Provincial, Trujillo 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Leon Zevallos, Sonia Serena Silvia (orcid.org/0009-0002-2159-3354)

ASESORES:

Mg. Ventura Gonzalez, Christian Ivan (orcid.org/0000-0002-2596-3538)

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (orcid.org/0000-0002-3046-1516)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, VENTURA GONZALEZ CHRISTIAN IVAN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Principio de oportunidad en delitos de omisión asistencia familiar y vulneración del derecho alimentario en una Fiscalía Provincial, Trujillo 2023", cuyo autora es LEON ZEVALLOS SONIA SERENA SILVIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 25 de Julio del 2023

Apellidos y nombre del asesor	Firma
Asesor: Ventura González, Christian Iván DNI: 41095363 ORCID: orcid.org/ 0000-0002-2596-3538	Firmado electrónicamente por: CVENTURAG el 11- 08-2023 10:03:37

Código documento Trilce: TRI - 0617180

Declaratoria de originalidad del autor

Yo, LEON ZEVALLOS SONIA SERENA SILVIA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Principio de oportunidad en delitos de omisión asistencia familiar y vulneración del derecho alimentario en una Fiscalía Provincial, Trujillo 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombre y apellidos	Firma
LEON ZEVALLOS SONIA SERENA SILVIA DNI: 43687628 ORCID: 009-0002-2159-3354	Firmado electrónicamente por: SLEONZ el 17-01-2024 14:00:04

Código documento Trilce: INV - 1527543

Dedicatoria

Dedico este nuevo paso en mi carrera a mis abuelitos Jorge y Nelida, que me formaron con fe y amor, a mi papá por su lucha constante y por ser el que guía mis pasos ahora y siempre, y a Marcia, por siempre ser mi apoyo y base solida para lograr mis objetivos.

Agradecimiento

A Dios, porque en cada momento siento su presencia.

A mis dilectos maestros de Postgrado por todas sus lecciones en las aulas y fuera de ellas; y en especial a mis asesores de esta investigación, por sus valiosos consejos, sin los cuales no habría podido culminar este trabajo.

Índice de contenidos

Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	16
III. RESULTADOS	25
IV. DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Nivel de encuadre legal del Principio de Oportunidad.....	25
Tabla 2: Opinión Nivel de vulneración del derecho alimentario.....	26
Tabla 3: Idoneidad de los pronunciamientos fiscales.....	28
Tabla 4: Fundamentos jurídicos en la aplicación del Principio de Oportunidad...	30

RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo principal analizar el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar y la vulneración al Derecho Alimentario en un despacho fiscal, con el fin de conocer la naturaleza y utilidad concebida por el legislador penal al Principio de oportunidad en el delito de omisión alimentaria.

Respecto a la metodología, según el tipo de investigación, se tiene una investigación del tipo correlacional-causal, con un enfoque cuantitativo. En cuanto al diseño la investigación es de carácter no experimental y de corte transversal.

Finalmente tenemos las siguientes conclusiones: el Principio de oportunidad en los delitos de Omisión de asistencia familiar vulnera el derecho alimentario en un despacho fiscal; no obstante, sus modificaciones legislativas han resultado insuficientes hasta ahora en términos no solo de aminorar la sobrecarga procesal en los tribunales nacionales sino en consagrar los derechos de los involucrados en un plano de igualdad y justicia; no hay mayor distinción regulatoria a nivel de la legislación comparada siendo casi una fórmula homogénea su postulación, presupuestos de aplicación y motivaciones, reconocidos por la doctrina internacional: excepcionalidad en su aplicación, para delitos de escasa trascendencia social y con el objeto aliviar la carga de los juzgados penales.

Palabras clave: Principio de oportunidad, omisión de asistencia familiar, vulneración de derecho.

ABSTRACT

In the present investigation, the main objective was to analyze the Principle of Opportunity in the crimes of Omission of Family Assistance and the violation of Food Law in a tax office, in order to know the nature and usefulness conceived by the criminal legislator to the Principle of opportunity in the crime of food omission.

Regarding the methodology, depending on the type of research, there is a correlational-causal type of research, with a quantitative approach. Regarding the design, the research is non-experimental and cross-sectional.

Finally we have the following conclusions: the Principle of opportunity in the crimes of Omission of family assistance violates the right to food in a tax office; However, its legislative modifications have been insufficient so far in terms of not only reducing the procedural overload in national courts but also enshrining the rights of those involved on a level of equality and justice; There is no greater regulatory distinction at the level of comparative legislation, its application, application assumptions and motivations being almost a homogeneous formula, recognized by international doctrine: exceptionality in its application, for crimes of little social significance and with the aim of alleviating the burden of the criminal courts.

Keywords: Principle of opportunity, omission of family assistance, violation of rights.

I. INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos se han consagrado en las constituciones del mundo a partir de su propia dogmática e instrumentalización en documentos internacionales que celebran los Estados en favor del bienestar de sus ciudadanos. Como tal, este derecho alimentario fue incorporado como un derecho fundamental en el articulado de la Declaración Universal, donde se consagra la correspondiente dignidad e igualdad que le corresponde a la persona como sujeto de derecho. Así, tal derecho es uno de los tópicos centrales en todo el catálogo que asiste a la persona humana, a familia y a los grupos vulnerables (Chanamé, 2019).

En este contexto, nuestro país asimila el derecho alimentario en su calidad de derecho fundamental de la persona, del cual se derivan prerrogativas esenciales como la educación, salud, trabajo, recreación, entre otros, tal como lo afirma el Art. 7 de nuestra carta política, con todo lo que ello implica para las instituciones su reconocimiento y vigencia como derecho fundamental establecido en nuestro acervo jurídico nacional.

Ahora bien, en nuestro país, frente a la tutela de los derechos alimentarios consagrados en un proceso de naturaleza civil, la protección y aseguramiento se manifiesta a su vez en una sentencia que no solo reconoce el legítimo derecho a percibir alimentos de parte del obligado, sino que habilita al acreedor alimentario la procedencia en sede penal con el fin de exigirlos de manera obligatoria (Angulo, 2020).

No obstante, es una costumbre recurrente del obligado incumplir con esta prestación, dando lugar a la interposición de la respectiva denuncia por omisión de alimentos, técnicamente denominado Omisión de asistencia familiar, lo cual genera a su vez, en sede fiscal, la activación del Principio de oportunidad (Bardales, 2021), por la cual los intereses del acreedor se someten a un nuevo proceso donde las circunstancias del obligado y la discreción fiscal conceden nuevos plazos para el cumplimiento de la

obligación, bajo un nuevo compromiso de cumplimiento, dispuesto ya en su oportunidad en una sentencia judicial firme.

Este nuevo escenario, muchas veces es incumplido por el obligado, burlando una vez más la coacción penal, alargando el proceso con la aplicación de esta facultad fiscal, que constituye una vulneración al derecho ganado en la instancia judicial previa del proceso de alimentos, razón por la cual, el acreedor alimentario no debe ser sometido a un nuevo proceso que resulte ineficaz e irroge gastos a la administración judicial (Clara, 2019).

En términos generales, las instituciones jurídicas tienen un correlato directo con la realidad a la cual se deben, en la medida que su aplicación está destinada a resolver problemas o generar efectos jurídicos a partir del cumplimiento de ciertos presupuestos. Como afirma Rubianes (2021), en términos ideales, esto supone que la correlación fáctica debe estar directamente relacionada con la voluntad del legislador (p. 116). Es el caso del llamado Principio de oportunidad, por el cual el Estado dispone la posibilidad de llegar a un acuerdo determinado entre los involucrados en un hecho que transgrede el ordenamiento punitivo, dejando a salvo la responsabilidad del agente bajo ciertos parámetros de cumplimiento.

En un plano internacional, diversos especialistas desde un primer momento han celebrado la entrada en vigencia de este principio procesal en tanto representa un enfoque modernizante y utilitario en la administración y resolución de los conflictos, especialmente ligado a la descongestión de la formalización de las causas penales (Galdós, 2017). Así, hoy en día, la mayor parte de los países conceden la posibilidad de una negociación fiscal de acuerdo a determinados presupuestos, lo cual les permite a los Estados no solo confiar en la remisión del ciudadano frente a una transgresión punitiva, sino dedicar sus recursos a la persecución de delitos que revisten una mayor peligrosidad.

Según Meléndez (2020), actualmente casi ningún país del mundo occidental ha dejado de disponer en su legislación un espacio para el principio de oportunidad con los matices propios de su realidad y su adecuación específica al principio de legalidad, lo cual se puede apreciar en su implementación oportuna a nivel regional, especialmente en países como Argentina, Colombia, Chile o México, trayendo consigo no solo una sustantiva reducción de los procesos, sino además un empoderamiento en la negociación de la persecución penal.

Este principio puede concebirse como un mecanismo electivo dirigido a poner término a una controversia. También se dice que es la posibilidad de evitar un proceso de naturaleza punitiva contra un transgresor de la norma jurídica (IUSLATIN, 2019). También se puede concebir como un mecanismo que permite descongestionar los pasillos judiciales, disponiendo la atención persecutoria del Estado para asuntos de verdadera peligrosidad, en función a la política criminal que cada realidad demande (Veneros, 2015).

Una de las figuras que más recurrencia ha tenido bajo esta prerrogativa en su aplicación es el denominado delito de Omisión de Asistencia Alimentaria, por el cual la denuncia persigue al obligado bajo pena de internamiento efectivo por incumplimiento de prestar sus obligaciones alimentarias (Delgado, 2021). Tal incumplimiento se encuentra previsto y sancionado en nuestro ordenamiento penal sustantivo, específicamente en su Art. 149. Recordemos adicionalmente que a la fecha de este trabajo académico, este delito figura como uno de los que más incidencia tiene en la carga procesal en los juzgados a nivel nacional (Fernández, 2019).

En efecto, según Gómez (2021), este delito ha experimentado un aumento notable a partir de la vigencia de la reforma del denominado proceso inmediato, constituyendo más del 50% de procesos judiciales en todo el territorio nacional, lo cual ha obligado a que se presenten diversas propuestas con el fin de amenguar esta situación, entre ellas la propuesta

de su despenalización. En esta dirección, se sancionó el D.U 008-2000, a partir del cual, vía una modificatoria del artículo 2.6 del CPP, donde se establece la obligación de procedencia de un acuerdo reparatorio por este delito, en la instancia fiscal, antes de promover la acción penal correspondiente.

Como se podrá colegir, la praxis o aplicación de este principio demanda la necesidad de revisar los diversos estadios de desarrollo en sede fiscal en relación con el tratamiento de los involucrados en el delito de omisión alimentaria (Julca, 2019); razón por la cual consideramos identificar aquellos factores o elementos que permiten advertir una vulneración de derechos dispuestos en una resolución judicial, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento del Principio de oportunidad en esta materia.

El propósito de la presente investigación será determinar los factores o fundamentos por los cuales el Principio de oportunidad en los delitos de Omisión de asistencia familiar vulnera los derechos alimentarios establecidos en una sentencia consentida o ejecutoriada en el Distrito Judicial de Trujillo. En función a ello, se procederá a revisar los documentos o materiales correspondientes, la bibliografía más actualizada sobre el tema en cuestión y se realizarán entrevistas a funcionarios fiscales con el fin de contrastar nuestra posición jurídica.

En este orden de ideas, proponemos como formulación del **problema de investigación** la siguiente interrogante: ¿En qué medida el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar vulnera el derecho alimentario en un despacho Fiscal, Trujillo 2023? Y como problemas **específicos**: i) ¿De qué manera la legislación nacional tiene implicancia con el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, en un despacho fiscal, Trujillo 2023? ii) ¿De qué manera los pronunciamientos fiscales tienen implicancia con los casos de Omisión de Asistencia Familiar, en un despacho fiscal, Trujillo 2023? iii) ¿De qué manera la legislación comparada tiene implicancia con el Principio

de Oportunidad y los derechos alimentarios, en un despacho fiscal, Trujillo 2023? iv) ¿De qué manera las bases teóricas doctrinarias del Principio de oportunidad tienen implicancia en los derechos alimentarios, en un despacho fiscal, Trujillo 2023?

La presente investigación plantea como **objetivo general**: Analizar el Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y la vulneración al Derecho Alimentario, en un despacho fiscal, Trujillo 2023. Asimismo, como **objetivos específicos** se ha planteado: i) Analizar la legislación nacional relacionado al Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en un despacho fiscal, Trujillo 2023; ii) Examinar los pronunciamientos fiscales relacionados a casos de Omisión de Asistencia Familiar, en un despacho fiscal, Trujillo 2023; iii) Analizar la legislación comparada vinculado al Principio de Oportunidad y los derechos alimentarios, en un despacho fiscal, Trujillo 2023; iv) Analizar las bases teóricas doctrinarias del Principio de oportunidad relacionados con el derecho alimentario, en un despacho fiscal, Trujillo 2023.

En cuanto a la **justificación** de nuestro estudio, desde un punto de vista teórico, el presente estudio se justifica en la medida que se hace necesario conocer la naturaleza y utilidad concebida por el legislador penal al Principio de oportunidad, así como los presupuestos de aplicación para una diversidad de figuras jurídicas, entre ellas el delito de Omisión de Asistencia Familiar. La justificación práctica se basa en la observancia directa del funcionamiento de una figura o instituto jurídico en la propia realidad; por lo que, en nuestro caso, existe la necesidad de conocer la real aplicación de este principio y contrastarla con el reconocimiento o vulneración de los derechos alimentarios consignados en una sentencia firme. En términos metodológicos, esta investigación se justifica en el propósito no solo de revisar el funcionamiento jurídico procesal de nuestro tema estudio, sino especialmente, proponer las reformas o mejoras necesarias para su funcionamiento, sin alterar sus fines primigenios ni vulnerar derechos asignados en una resolución judicial.

Finalmente, la **hipótesis** que proponemos en base a estas consideraciones es la siguiente: El Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar vulnera el Derecho Alimentario en un despacho Fiscal, Trujillo 2023. Y como hipótesis **específicas**: i) La legislación nacional tiene una relación de implicancia con el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, en un despacho fiscal, Trujillo 2023. ii) Los pronunciamientos fiscales tienen una relación de implicancia con los casos de Omisión de Asistencia Familiar. iii) La legislación comparada tiene una relación de implicancia con el Principio de Oportunidad y los derechos alimentarios, en un despacho fiscal, Trujillo 2023. iv) Las bases teóricas doctrinarias del Principio de oportunidad tienen una relación de implicancia en los derechos alimentarios, en un despacho fiscal, Trujillo 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Como uno de los primeros antecedentes de nivel **internacional**, encontramos a Alzamora (2018), Colombia, quien aborda la efectividad de este principio, llegando a concluir que como tal constituye una respuesta célere y eficaz que contribuye notablemente en la descongestión judicial; no obstante, en su aplicación no se demuestra cumplir con este propósito, pues el Estado no ha previsto los mecanismos necesarios para su implementación.

Lamadrid (2017), España, se propone escudriñar a nivel dogmático la naturaleza y justificación del principio de oportunidad, en función a la utilidad que representa para la tramitación de procesos judiciales, llegando a concluir que si bien la vocación del Ministerio Público siempre ha sido la persecución e investigación del delito, con los años se ha logrado afianzar la idea de que este monopolio debe flexibilizar sus estándares para aquellas causas que no revierten una sustantiva criminalidad.

Llanos (2019), Chile, se plantea como objetivo principal analizar el marco normativo de derecho alimentario con el fin de conocer su orientación dogmática vinculada a los derechos humanos, a fin de proponer algunas reformas legislativas que lo adecuen mejor a la realidad chilena donde se aplica. La investigación parte de un marco preocupante donde es patente el incumplimiento de parte de los sujetos obligados y la alta carga procesal en la materia. La conclusión a la que se arriba es la constatación de un alto grado de incumplimiento por parte de los obligados, por lo que se recomienda una reforma legislativa eficaz que posibilite revertir la situación, que incluya en esta solución no solo a los propios legisladores, sino también a los órganos resolutorios de la justicia, con el fin de contar con una normativa realista y sostenible en el tiempo.

Junco (2019), Colombia, se propuso como objetivo central de su trabajo conocer los mecanismos legales donde opera la figura de la controversia

alimentaria en un marco de reconocimiento como problemática social de toda Colombia, que hace necesario tomar en consideración las diversas fuentes jurídico entender este problema, incluyendo la jurisprudencia y normativa internacional. Así, analizando la doctrina y legislación más actualizada sobre el tema, concluye que la legislación nacional tiene diversos estadios innecesarios que extienden peligrosamente su tramitación, generando entrampamientos procesales que terminan por afectar a todas las partes intervinientes, incluyendo la reputación y confiabilidad esta figura jurídica.

En cuanto a los estudios **nacionales**, encontramos a Moreno (2018), quien en su abordaje a este principio en la jurisdicción de Chimbote, logra concluir que este funcionamiento no importa necesariamente una satisfacción de los justiciables, en el sentido de que el principio de oportunidad no representa un alto índice de reparación y cumplimiento, pues se logra constatar su baja eficacia y una mínima descarga real de los casos judiciales.

Velásquez (2021), por su parte, se propuso estudiar la aplicación de esta figura jurídica en la jurisdicción tarapotina, logrando demostrar casi un 100% de efectividad en su aplicación en esta jurisdicción, pues en la gran mayoría de los casos analizados se cumple con el pago adeudado de forma inmediata, siendo por tanto no solo oportuna sino eficaz en su aplicación en los delitos de obligación alimentaria, lo cual constituye un acierto no solo en la formulación sino en la praxis misma de esta figura penal.

Huaripata (2017), por su parte, abordó esta temática, particularmente enfocado en los beneficios que importa su aplicación para los justiciables, llegando a concluir que el principio de oportunidad tiene un nivel importante en la disminución de la carga procesal, proponiendo, a su juicio, que la norma sustantiva no sea facultativa, sino que su aplicación se convierta en obligatoria para los casos de delitos alimentarios, siendo conveniente para

los interesados en la medida que satisface su reclamo penal, inclusive para los intereses del Estado en la administración de justicia.

Valera (2020), se propone determinar las consecuencias socio jurídicas de la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, dado que, al privar la libertad personal afecta al derecho de trabajo, derecho a la unidad familiar, derecho del menor a la formación emocional y social por parte del progenitor. El autor llega a una serie de conclusiones entre las que podemos rescatar: Las consecuencias socio jurídicas de la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar, son: afectación del derecho al trabajo del obligado, dado que una vez sentenciado a pena privativa de libertad efectiva, no tendrá acceso a ningún trabajo remunerado y con ello afectar el derecho a la libertad personal, y la vulneración del derecho a la alimentación del alimentario.

Portal y Rodríguez (2020), se propone como objetivo central analizar la conveniencia de regular el delito de omisión alimentaria con el fin de lograr menores índices de incumplimiento, para lo cual revisa los fundamentos criminales de este delito penal, así como la normatividad comparada vinculada a esta temática. Entre sus principales conclusiones podemos encontrar que los índices demográficos de las sociedades generan un aumento sostenido de este delito, frente a lo cual el legislador penal advierte vulneración de bienes jurídicos de alta estima, por lo que procede a regular su comisión tras su expreso reconocimiento del deber alimentario en la carta constitucional, pero que a la postre no ha sido suficiente para mantener a raya sus altos porcentajes de crecimiento. A su vez, gracias a un repaso sustantivo de la legislación comparada, concluye que cada país ha configurado particularmente el diseño protector del derecho alimentario, poniendo énfasis en algunos casos en la vía civil o en la vía penal cuando así lo amerita su propia realidad.

A nivel **local** encontramos a Guarníz, (2019), donde se tuvo como objetivo principal determinar la solución más conveniente en el proceso penal con el fin de evitar mayores aplazamientos que le irroguen un gasto innecesario al agente estatal, y acentúe el conflicto entre las partes, llegando a concluir que la actual arquitectura procesal del delito dificulta que las partes puedan adecuarse a sus tiempos procesales en sus diversos frentes, generando una dilación que perjudica a sus potenciales beneficiarios, razón por la cual sobreviene la necesidad de reformas sustanciales en su tramitación que permita una mayor celeridad y protección a los involucrados en este delito alimentario.

Moya (2021), por su parte, aborda jurídica y técnicamente los procesos penales alimentarios, enfatizando sus factores o elementos causales en forma y fondo, que permitan tener un conocimiento integral de esta problemática que se instituye como uno de los delitos de mayor recurrencia en las instancias judiciales. En mérito de ello, concluye que se trata de un injusto que atraviesa todos los estratos sociales de la comunidad, pero que es más visible en los sectores menos pudientes o con mayores carencias materiales; por todo ello señala, cualquier reforma que se emprenda en este sector no debe limitarse únicamente a un enfoque jurídico, sino que debe integrar factores estructurales como la educación, la cultura, el machismo y una serie de valores que muchas veces no son tomados en cuenta por el legislador, convirtiéndose en una norma sin base social, y por tanto, sin legitimidad en su implementación.

En el **marco conceptual** de nuestra investigación se hace necesario precisar los siguientes términos vinculados a nuestro objeto de estudio:

Principio de oportunidad: Principio jurídico que denota facultades del representante fiscal en la administración de la investigación y acusación de la persecución del delito, a partir de mandados dogmáticos o legales que así lo determinen.

Alimentos: Se considera con esta denominación a todo aquello que precisa la persona para su subsistencia, en un sentido lato, en términos propios de alimento, de vivienda, atención médica, instrucción, entre otros.

Omisión de asistencia familiar: Figura penal que involucra una desatención de un mandato legal de prestar los alimentos, necesario para la subsistencia de la prole o familia, cuya connotación jurídica de relevancia apunta a su protección como deber inexcusable del Estado.

Sentencia judicial firme. Se denomina así a una resolución de autoridad competente que pone fin a un proceso determinado ante la cual ya no cabe ningún recurso ordinario ni extraordinario. Esta imposibilidad puede estar dada por ordenamiento legal o porque se han agotado o prescrito los plazos correspondientes para su apelación.

Vulneración de derechos. Referido a toda situación fáctica o de derecho que implique el menoscabo o desconocimiento de atribuciones asignadas por ley, que irroga una afectación directa o indirecta a su titular, lo cual puede generar responsabilidades en su comisión.

En cuanto a las **bases teóricas** de nuestra investigación, el **Principio de oportunidad** se define como la potestad estatal de iniciar o no la acusación o persecución delictual en función a la administración de las causas, y en particular a la connotación gravosa del delito (Gutiérrez, 2021).

Las complejidades de los protocolos intraprocesos han terminado por hacer de los despachos judiciales verdaderos laberintos donde se administra justicia a destiempo o ajenas al derecho que se reclama; en esta circunstancia se advierte la asunción de figuras jurídicas que permitan sortear esta problemática en términos de efectividad y tutela judicial (Velezmoro, 2016). Esta situación contribuye a la disposición estatal de ensayar mecanismos alternativos a los formalismos judiciales con la misma disposición de castigar el delito.

Desde sus primeros orígenes en el plano jurídico, la noción de este principio ha experimentado una serie de cambios hasta su conformación contemporánea, con la idea sostenida de ofrecer a sus usuarios una herramienta efectiva en la persecución fiscal, ya sea mediante valoraciones económicas en diversas escalas o negociaciones con los mismos encausados, de acuerdo a prerrogativas y extremos legales (Lozano, 2020).

En este enfoque, este principio se puede definir entonces como la atribución al titular de la acusación de administrar su encauzamiento ya no solo a partir de la valoración del delito, sino de su eficacia y contribución a los fines prácticos de la justicia (Manrique, 2017). Siendo así, el fiscal es el funcionario empoderado para conocer la comisión de una falta o delito, y confrontarla con sus potestades de cara a la economía procesal, interés público u otros mandatos o atribuciones legales.

En cuanto a sus fundamentos, podemos mencionar los siguientes (Calderón, 2019): Evitar consecuencias indeseadas de la aplicación de una medida restrictiva de libertad, especialmente en aquellos sujetos sin experiencia delictual, y consecuentemente su contaminación en los reclusorios; lograr la recuperación del agente contando con su voluntad y sometimiento al procedimiento ordenado por el funcionario fiscal; contribuir con una eficaz reparación del daño ocasionado a la víctima; se inscribe en una orientación pública de flexibilización del proceso típico, evitando conductas delictuales de escasa trascendencia social.

Por su parte, Guzmán (2016) puntualiza los siguientes razonamientos: Inoperancia de la persecución sistémica del delito; necesaria alternatividad de los procedimientos frente a los vicios de los procesos penales, muchas veces influenciados por factores extra jurídicos que provocan no solo injusticias sino desconfianza en el sistema; la sobrecarga procesal demanda orientaciones selectivas en la agenda penal, con el fin de responder a una compleja problemática del sistema; la justicia tardía tiende

a amplificar los costes delictuales, en la medida que desatiende la tutela jurisdiccional y razón de ser del servicio de justicia, alejando las expectativas de sus usuarios; búsqueda de la racionalidad de los recursos estatales y de los propios operadores jurídicos que participan en el proceso, los cuales no siempre son valorados en subida dimensión por el funcionario judicial.

Es menester apuntar que el fundamento central de este principio en su origen en nuestro país, gira en torno una política legislativa orientada a contar con un tratamiento simplificado en las causas de bagatela o mínima peligrosidad, y en la razón de atender la crisis judicial por la sobrecarga muchas veces inmanejable que caracteriza a los tribunales nacionales (Miñano, 2019).

Se reconocen los siguientes estadios de aplicación, veamos:

A) Aplicación extra proceso: Iniciativa del funcionario del Ministerio Público: representa la potestad conferida por ley de aperturar un proceso de investigación. Consentimiento del agente: Esta disposición deberá constar en un acta formal donde se reconozca indubitablemente la responsabilidad del agravio (Monge, 2020). Reparación del daño: Su aplicación importa o presupone la existencia de una responsabilidad, la identificación del agente, y el mandato de reparar el daño causado al violentar un bien tutelado. Resolución fundamentada: Se entiende que toda decisión del funcionario fiscal, debe exponerse o fundarse criterios legales.

B) Aplicación intraproceso: Iniciativa del funcionario o de los agraviados: A partir de la instauración del proceso, la recurrencia de este principio responde al persecutor del delito o del propio imputado, prohibiéndose su aplicación a instancia del juzgador. Reparación del daño generado: Denota la exigencia de una reparación proporcional al daño generado. Autosobreseimiento: Constituye una resolución judicial, cuyo tenor debe constar con sus fundamentos correspondientes.

En cuanto a los requisitos generales para la procedencia del principio de marras, se debe observar (Minguez, 2021):

- a) Que el hecho evaluado constituya delito, que no opere la computación de la prescripción, y se haya identificado al agresor.
- b) Que de una primera evaluación se desprendan suficientes elementos que llevan al convencimiento lógico y legal de la comisión de un delito.
- c) Legalidad de la procedencia fiscal, esto es, que el representante fiscal se encuentre legitimado para su aplicación.
- d) Que el propio imputado declare su manifiesta voluntad de someterse a la aplicación de este principio y asumir sus consecuencias.
- e) Constancia del acuerdo entre protagonistas: agraviado y agente.
- f) Compromiso de reparar el daño generado.

En lo que respecta al delito de **Omisión de asistencia familiar** o alimentaria, la doctrina es pacífica en señalar su apelación a la noción básica de alimentos, lo cual parte de lo necesario para la subsistencia, así como todo aquello que le permita un desarrollo integral de su personalidad en la comunidad donde se desarrolla (Peralta, 2013).

En este contexto, se concibe una connotación integral de la obligación alimenticia, constituida no solo por los alimentos propiamente dicho, sino además la vestimenta, la educación, la distracción, salud y demás factores o exigencias para su formación biológico social y psicológica (Quispe, 2019).

En la normativa nacional, esta figura la encontramos en el ordenamiento civil como un derecho personal, de contenido patrimonial y fundada en la solidaridad y obligación de quienes se encuentra llamados a proveerla, con

lo cual nos acercamos a los requisitos mínimos para su reclamación, tales como el estado de necesidad, la posibilidad del sujeto obligado y la existencia de un dispositivo legal que lo faculte.

Como se apuntó en nuestra parte introductoria, se trata de uno de los casos judiciales de mayor recurrencia en nuestros tribunales, que ha demandado un esfuerzo sustantivo de los organismos correspondientes para su atención efectiva y administración sin sobrecargar los despachos judiciales.

A la fecha de este estudio, los especialistas confirman que este derecho refleja no solo una problemática jurídica sino especialmente social en la medida que se anida en todos los confines del territorio, y obedece a factores educacionales, económicos y sociales, con lo cual se complejiza su abordaje si solo se limita a observar sus consecuencias.

Entre sus principales características podemos señalar (Zavaleta, 2018):

- a. Intransmisibilidad: Esto confirma su carácter de derecho personalísimo, con todo lo que ello implica en términos jurídicos. Corresponde no solo a su titular sino a quien se encuentra obligado a prestarlos, prohibiéndose su transferencia obligacional o menoscabo la asignación de responsabilidades, únicamente terminando con el fenecimiento del titular u obligado con su prestación.
- b. Irrenunciabilidad: No se admite la renuncia de ese derecho pues a atentaría contra la vida de un ser humano, salvo que se compruebe la inexistencia de un estado de necesidad o circunstancia eximente dispuesta por ley.
- c. Intransigibilidad: Supone que procede una transacción en esta materia, dado que no puede admitirse una negociación o renuncia al respecto,

otra cosa es la conciliación, donde las partes avienen a un determinado monto a partir de las necesidades y posibilidades de los involucrados.

- d. Incompensabilidad: Dado que la supervivencia de los beneficiarios no puede subordinarse a ningún otro derecho, ni puede eliminarse arbitrariamente los alcances de su responsabilidad.
- e. Revisable: Esto quiero decir que puede ser objeto de observancia o apelación de acuerdo a las necesidades del beneficiado y a las posibilidades del obligado a prestarlas, las cuales deberán ser evaluadas por el juzgador de acuerdo al Derecho y a las circunstancias del caso concreto.
- f. Imprescriptibilidad: Se advierte este elemento en la medida que mientras se tenga existencia de las condiciones de necesidad, subsiste la posibilidad de ejercitar el derecho.

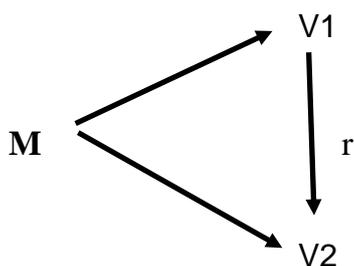
III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Nuestra investigación es del tipo correlacional-causal, en la medida que su propósito se orienta al análisis de una realidad problemática determinada que se presenta como una relación de efecto o consecuencia entre sus variables (Hernández, 2014). En esta dirección, nuestra investigación tiene, además, un enfoque cuantitativo en tanto su planteamiento obedece a obtener resultados medibles en función a los objetivos se persiguen, describiendo y analizando sus principales características e implicancias de una realidad determinada.

El diseño que le corresponde, de acuerdo a la investigación es de carácter no experimental y de corte transversal, en tanto, como afirma Pisfil (2008), se concentra en el estudio actual del fenómeno como una proyección objetiva o funcionamiento en su contexto natural, en un tiempo y espacio determinado.

Este diseño queda representado así:



Dónde:

M: Muestra.

V1: Principio de oportunidad.

V2: Vulneración de derechos alimentarios.

r: Relación.

3.2. Variables y Operacionalización

Las variables son todos aquellos elementos cognoscibles que forman parte de una situación problemática de una realidad, susceptible de ser medible e interpretable de acuerdo a los fines y objetivos de una investigación (Hernández, 2016).

En la presente investigación se han identificado las siguientes variables:

V. Independiente: Principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar.

V. Dependiente: Vulneración de derechos alimentarios.

Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE 1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR	Es aquel principio que posibilita a los órganos estatales reservarse la persecución penal o la condena efectiva a aquellos sujetos involucrados como agentes de determinadas conductas delictivas o faltas, sometiendo a sus autores a penas leves o medidas alternativas, cuando así lo permita la ley (Granda, 2017).	Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Alimentaria en un despacho fiscal, Trujillo 2023.	Legalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Encuadre legal - Fundamentos fácticos - Fundamentos jurídicos - Nivel de reincidencia 	ORDINAL
			Procedencia	<ul style="list-style-type: none"> - Disposición fiscal - Identificación de las partes - Nivel de instrucción - Condiciones laborales 	
			Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje claro y directo - Informe de sus obligaciones - Fundamentos legales y asistencia jurídica - Conformidad del proceso 	
			Interés Superior del Menor	<ul style="list-style-type: none"> - Impacto en el bienestar físico de los hijos menores involucrados - Impacto en el bienestar emocional de los hijos menores involucrados - Impacto en el bienestar económico de los hijos menores involucrados 	

--	--	--	--	--	--

Nota: Elaboración propia

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE 2: VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO	Desconocimiento o afectación del derecho alimentario consignado en una sentencia judicial firme (Informe Defensorial 001-2018-DP/AAC.	Afectación del derecho alimentario en la aplicación del principio de oportunidad en un despacho fiscal, Trujillo 2023.	Procedencia	<ul style="list-style-type: none"> - Base legal - Plazos de concurrencia - Notificación válida - Disposición del fiscal y las partes 	ORDINAL
			Plazos	<ul style="list-style-type: none"> - Correspondencia de plazos - Notificación válida - Pertinencia de recursos 	
			Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> - Consideraciones jurídicas - Notificación a las partes - Informe de obligaciones - Seguimiento de los casos 	

			Gravedad del delito	<ul style="list-style-type: none">- Monto total adeudado o incumplido en las obligaciones alimentarias- Consecuencias negativas para los miembros de la familia afectados por la falta de asistencia- Duración del incumplimiento de las obligaciones alimentarias	
--	--	--	---------------------	--	--

Nota: Elaboración propia

3.3. Población, muestra y muestreo

Población:

Nuestra población estará constituida por la totalidad de operadores jurídicos de la jurisdicción de Trujillo La Libertad relacionados en su ejercicio con el área penal.

Muestra:

Nuestra muestra de estudio estará conformada por los siguientes profesionales del Derecho vinculados con nuestro tema de investigación: Jueces de Investigación Preparatoria, Fiscales Penales Adjuntos y/o Provinciales y Abogados especialistas en el área penal.

Muestreo:

TÉCNICAS	UNIDADES DE ANÁLISIS	POBLACIÓN	MUESTRA
ENCUESTA	Jueces de Inv. Preparatoria	05	05
	Fiscales Penales Adjuntos	05	05
	Fiscales Penales Provinciales	05	05
	Abogados especialistas	35	35
TOTAL		50	50

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de nuestra investigación tenemos en calidad de técnicas:

- La encuesta: Por la cual procederemos a recabar la posición jurídica de los encuestados respecto de las variables principio de oportunidad y vulneración de los derechos alimentarios en el contexto de nuestra investigación, así como las propuestas para solucionar esta controversia.
- Revisión documental: Referido a la diversidad de tipología documental relacionado a la temática de nuestro estudio, a partir de lo cual nos informaremos no solo de las nociones actuales de aplicación de este principio sino de su funcionamiento en diversas jurisdicciones.

En cuanto a los instrumentos se contará con:

- Cuestionario: El cual consta de una serie de ítems técnico jurídicos, con el objeto de conseguir una información confiable sobre nuestro tema de estudio entre la muestra determinada.
- Ficha de recolección documental: Referido a la elaboración de la ficha correspondiente que nos permita levantar información documental de relevancia sobre nuestro objeto de estudio, a partir de lo cual nos permitirá sistematizar y seleccionar los materiales para la discusión.

3.5. Procedimientos

En lo respecta al procedimiento dispuesto para nuestro trabajo académico sobre el Principio de oportunidad, se iniciará con la construcción de los instrumentos necesarios para posibilitar la consecución de los fines u objetivos de esta investigación.

Habiendo ya culminado la estructura y desarrollo del proyecto, y tras levantarse las observaciones a que hubiere lugar, se procederá a seleccionar los operadores jurídicos que serán objeto de esta encuesta, con el fin de contrastar nuestra posición respecto a la temática de la investigación.

Una vez conseguido el reporte de las encuestas, procederemos a su análisis correspondiente, contrastándolas con los hallazgos teóricos del tema y discutir las diversas teorías o posiciones al respecto, para finalmente elaborar las conclusiones y recomendaciones a que hubiere lugar.

3.6. Métodos de análisis de datos

La realización de la presente investigación apelará especialmente a los convencionalismos metodológicos de los métodos deductivo y hermenéutico, con el fin no solo de argumentar razonablemente las variables o categorías involucradas, sino especialmente contrastarla con las disposiciones normativas que permiten la aplicación de este principio en los procesos de obligación alimenticia.

3.7. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación tuvo como referencia desde su concepción al respeto por los derechos de autor que corresponden a cada una de las publicaciones especializadas revisadas con fines netamente académicos. Asimismo, esta misma disposición se ha tenido para las respuestas brindadas en el levantamiento de las encuestas respectivas, con el fin de conocer la posición de los especialistas sobre la temática de nuestra investigación relacionada con el principio de oportunidad y el derecho alimentario.

IV. RESULTADOS

En este capítulo, procedemos a consignar los principales resultados arribados en nuestra investigación en función a los objetivos propuestos en el trabajo.

Objetivo general: Analizar el Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y la vulneración al Derecho Alimentario en un despacho fiscal, Trujillo 2023.

Tabla 1

Nivel de encuadre legal del Principio de Oportunidad

Nivel	Fi	Hi
Nunca	05	10%
Casi nunca	05	10%
A veces	10	20%
Casi siempre	20	40%
Siempre	10	20%
Total	50	100%

Nota. Elaboración propia.

Tal como se puede advertir en esta primera tabla, un considerable 40% de nuestra muestra señala que el nivel de encuadre legal corresponde a la categoría casi siempre, seguido de un 20% correspondiente a la etiqueta a veces, en igual equivalencia para siempre. En contraste, encontramos solo diez por ciento para las etiquetas correspondientes a nunca y casi nunca.

Tabla 2*Nivel de vulneración del derecho alimentario*

Nivel	Fi	Hi
Nunca	10	20%
Casi nunca	10	20%
A veces	05	10%
Casi siempre	20	40%
Siempre	05	10%
Total	50	100%

Nota. Elaboración propia.

Esta nueva tabla de resultados, nos permite advertir que el 40 por ciento de la muestra corresponde a la etiqueta casi siempre, en términos de vulneración del derecho alimentario; en contraste, encontramos que solo un veinte por ciento destacó que nunca, y similar porcentaje para casi nunca. Finalnalmete, encontramos un magro diez por ciento para los niveles a veces y siempre.

VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO									
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD			Pésima	Mala	Media	Bueno	Excelente	Total	
	Muy malo	Nº	1	0	0	0	0	0	1
		%	0.3%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.3%
	Malo	Nº	0	1	1	0	0	0	2
		%	0.0%	0.3%	0.3%	0.0%	0.0%	0.0%	0.6%
	Regular	Nº	0	3	26	4	1	34	
		%	0.0%	0.8%	7.3%	1.1%	0.3%	9.6%	
	Bueno	Nº	0	0	10	39	1	50	
		%	0.0%	0.0%	2.8.0 %	14.0 %	0.3%	25%	
	Excelente	Nº	0	0	0	12	15	26	
%		0.0%	0.0%	0.0%	3.8%	5.0%	8.8%		
Total	Nº	Nº	Nº	21	15	16	50		
	%	%	1,4%	10,5 %	30.5 %	9.6%	100%		

Objetivo **específico 01**: Analizar la legislación nacional relacionado al Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, en un despacho fiscal, Trujillo 2023.

Como hemos dejado establecido en este trabajo, el delito de omisión de asistencia familiar fue incorporado en nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nro.13906, del año 1962, la cual ha sido tenido diversas modificaciones desde entonces; además, desde el 2015, se observa que se ha incrementado excesivamente, de modo que constituye hoy día más de la mitad del total de procesos judiciales a nivel nacional. Encontramos como una reciente norma de referencia la modificación dispuesta por el Decreto de Urgencia n.º 008-2020, que modificó el artículo 2.6 del CPP.

Tal modificación legislativa resultó esencial en la tramitación de los procesos alimentarios dado que puso punto final a la práctica de algunos funcionarios de incoar y aprobar el proceso inmediato por el delito de omisión alimentaria, en mérito de las copias certificadas del proceso civil de alimentos; no obstante, en el Acuerdo Plenario 02-2016/CIJ-116, de 2017, se deja establecido en calidad de doctrina legal que un elemento del delito de OAF era la posibilidad de actuar del imputado.

De esta suerte, a partir de la modificación del artículo 2.6 del CPP, el fiscal de oficio o a pedido del imputado o de la víctima, antes de incoar proceso inmediato por el delito de OAF, tiene el deber de abrir diligencias preliminares para realizar actos de investigación y proponer un acuerdo reparatorio, ya que si los intervinientes conviene en el mismo, el fiscal se abstendrá de ejercitar la acción persecutoria.

Objetivo **específico 02**: Examinar los pronunciamientos fiscales relacionados a casos de Omisión de Asistencia Familiar, en un despacho fiscal, Trujillo 2023.

Tabla 3

Idoneidad de los pronunciamientos fiscales

Nivel	Fi	Hi
Nunca	05	10%
Casi nunca	05	10%
A veces	10	20%
Casi siempre	20	40%
Siempre	10	20%
Total	50	100%

Nota. Elaboración propia.

En estos resultados vemos que se califica como casi siempre con un 40%; mientras que observamos un 20% en el nivel a veces e igual porcentaje para siempre; en tanto que los posteriores niveles nunca y casi nunca señalan 10% para cada una de las partes de nuestra muestra.

Objetivo **específico 03**: Analizar la legislación comparada vinculada al Principio de Oportunidad y los derechos alimentarios, en un despacho fiscal, Trujillo 2023.

En cuanto al principio de oportunidad, encontramos los siguientes:

Colombia:

En la normativa colocha se advierte una preeminencia del principio legalista sobre el de oportunidad en el contexto de la acción penal, lo cual se constituye como una excepcionalidad la persecución penal. En este marco, la acusación se nutre no de la voluntad o discrección del funcionario, sino de la concurrencia de una prueba efectiva que sustente la resolución acustoria, tal como lo señala el Art. 38 de la normativa procesal

colombiana, la cual distingue, además, de 3 etapas definidas: indagación previa, instrucción formal y juzgamiento .

Argentina:

Aquí encontramos objetivamente la suspensión del procedimiento probatorio en función no solo al caso específico y su calificación, sino al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el tribunal, o cual permite al funcionario judicial declarar el fenecimiento de la acción penal y todas sus consecuencias.

De esta suerte, la figura guarda estrechas similitud con la versión nacional de la “reserva del fallo”, con el énfasis del cumplimiento del consentimiento en el beneficio para el imputado, la reparación, y la no comisión de un delito previo.

Chile:

La ley mapocha señala en su más reciente versión del año 2000, que el principio de marras posibilita que los funcionarios fiscales puedan reservarse o no dar inicio a la persecución o declinar la iniciada, en tanto se trate de un hecho que no ponga en jaque el interés general, salvo que se trate de un delito cometido por funcionario público en funciones.

En cuanto a la legislación comparada vinculada con los derechos alimentarios, tenemos:

En Argentina:

Este país se regula el derecho alimentario como un deber asistencial cuya omisión da lugar a una acción privada que permite la persecución penal.

La ley especial (13.944) señala cada uno de los deberes de asistencia, inclusive cuando no haya de por medio una sentencia civil alimentaria,

señalando los diversos supuestos de procedencia, entre ellos, los padres, tutores, cónyuges, entre otros.

En Bolivia:

En este país encontramos similar regulación para aquellos sujetos que omitan su obligación alimentaria con a sus ascendientes o descendientes, sea que exista una obligación o sentencia que lo señale.

Objetivo **específico 04**: Analizar las bases teóricas doctrinarias del Principio de oportunidad relacionadas con el derecho alimentario, en un despacho fiscal, Trujillo 2023.

Tabla 4

Bases teóricas doctrinarias del Principio de Oportunidad

Nivel	Fi	Hi
Nunca	05	10%
Casi nunca	05	10%
A veces	10	20%
Casi siempre	20	40%
Siempre	10	20%
Total	50	100%

Nota. Elaboración propia.

En resultados similares arribados en la tabla 03, en la presente observamos que se califica como casi siempre con un 40%; y para los casos a veces y siempre se tiene un porcentaje de 20%; en cuanto a los posteriores niveles nunca y casi nunca señalan un 10% correspondientemente.

V. DISCUSIÓN

En la presente investigación se ha logrado analizar el Principio de oportunidad en los delitos de Omisión de asistencia familiar y la vulneración al derecho alimentario en un despacho fiscal, logrando evidenciar, según la muestra de estudio, que un 40% de operadores jurídicos, entre jueces, fiscales y abogados del área penal, consideran que casi siempre se presenta esta vulneración en mérito al análisis de las diversas dimensiones expuestas en el cuestionario correspondiente, lo cual supone una confirmación fáctica y jurídica de nuestra postulación inicial, sino que revela que el funcionamiento de esta figura debe merecer una revisión en el desarrollo mismo de su procedimiento y de sus presupuestos sustantivos.

Conforme a nuestro objetivo general, se constata, además, que la muestra arroja el mismo porcentaje calificativo para el caso del encuadre legal de esta figura, esto es, el 40%, lo cual corrobora su aplicación en sede fiscal para el caso de los delitos de omisión alimentaria, pero que no obstante, no está funcionando en un sentido valorativa en términos de los derechos que les corresponden a los beneficiarios.

Esto se concide con lo que hemos visto en nuestra realidad problemática, en el sentido que la praxis o aplicación de este principio demanda la necesidad de revisar los diversos estadios de desarrollo en sede fiscal en relación con el tratamiento de los involucrados en el delito de omisión alimentaria; razón por la cual es necesario identificar aquellos factores o elementos que permiten advertir una vulneración de derechos dispuestos en una resolución judicial, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento del Principio de oportunidad en esta materia.

En este sentido, coincidimos con la investigación de Moreno (2018), quien en su abordaje a este principio en la jurisdicción de Chimbote, logra concluir que este funcionamiento no importa necesariamente una

satisfacción de los justiciables, en el sentido de que el principio de oportunidad no representa un alto índice de reparación y cumplimiento, pues se logra constatar su baja eficacia y una mínima descarga real de los casos judiciales.

A contrapelo, disentimos con la posición de Velásquez (2021), quien resalta casi un 100% de efectividad en su aplicación en esta jurisdicción (Tarapoto), pues en la gran mayoría de los casos analizados se cumple con el pago adeudado de forma inmediata, siendo por tanto no solo oportuna sino eficaz en su aplicación en los delitos de obligación alimentaria, lo cual constituye un acierto no solo en la formulación sino en la praxis misma de esta figura penal.

En cuanto a los resultados obtenidos en torno al primer objetivo específico, se constata que el Principio de oportunidad fue un acierto desde los primeros momentos de su promulgación el siglo pasado, y su mejoramiento en la actual legislación procesal; no obstante, sus modificaciones legislativas han resultado insuficientes hasta ahora en términos no solo de aminorar la sobrecarga procesal en los tribunales nacionales sino en consagrar los derechos de los involucrados en un plano de igualdad y justicia.

Su interacción con el delito de omisión alimentaria constituye también un acierto del legislador, en la medida que este delito ha experimentado un aumento notable a partir de la vigencia de la reforma del denominado proceso inmediato, constituyendo más del 50% de procesos judiciales en todo el territorio nacional, lo cual ha obligado a que se presenten diversas propuestas con el fin de amenguar esta situación, incluyendo su despenalización. En esta dirección, se sancionó el D.U 008-2000, a partir del cual, vía una modificatoria del artículo 2.6 del CPP, donde se establece la obligación de procedencia de un acuerdo reparatorio por este delito, en la instancia fiscal, antes de promover la acción penal correspondiente.

En cuanto al segundo objetivo específico, referido a los pronunciamientos fiscales referidos al delito de omisión alimentaria, nuestra muestra de estudio arrojó respecto a su idoneidad, que solo un 40% califica como casi siempre; mientras que un 20% en el nivel a veces e igual porcentaje para siempre; en tanto que los posteriores niveles nunca y casi nunca señalan 10% para cada una de las partes de nuestra muestra.

Estas afirmaciones no dejan de tener cierto grado de subjetividad, pero se afirman positivamente en la calidad de la muestra, representada por jueces, fiscales, y abogados defensores, para quienes menos de la mitad señalaron que sus resoluciones eran idóneas, por tanto, adolecen de algunos elementos que no permiten reconocer a plenitud la calidad del proceso y/o los derechos que los justiciables.

En cuanto al tercer objetivo específico, podemos comentar que no hay mayor distinción regulatoria en la concepción del principio de oportunidad en los diversos países analizados, siendo casi una fórmula homogénea su postulación, presupuestos de aplicación y motivaciones, reconocidos por la doctrina internacional: excepcionalidad en su aplicación, para delitos de escasa trascendencia social y con el objeto aliviar la carga soporífera los juzgados penales. En esta dirección podemos sintonizar con Lamadrid (2017), quien señala que a nivel dogmático la naturaleza y justificación del principio de oportunidad, en función a la utilidad que representa para la tramitación de procesos judiciales, si bien la vocación del Ministerio Público siempre ha sido la persecución e investigación del delito, con los años se ha logrado afianzar la idea de que este monopolio debe flexibilizar sus estándares para aquellas causas que no revierten una sustantiva criminalidad.

En cuanto al objetivo específico cuartos, referida a la importancia de las bases teóricas doctrinarias relacionados con la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos alimentarios, observamos que la cifra estadística que mantiene con un 40% que califica como casi siempre, y para los casos

a veces y siempre se tiene un porcentaje de 20%; en cuanto a los posteriores niveles nunca y casi nunca señalan un 10% correspondiente.

Se desprende, por tanto, no solo la importancia de estos fundamentos doctrinarios sino la vigencia del llamado Principio de oportunidad, por el cual el Estado dispone la posibilidad de llegar a un acuerdo determinado entre los involucrados en un hecho que transgrede el ordenamiento punitivo, dejando a salvo la responsabilidad del agente bajo ciertos parámetros de cumplimiento, como es el caso de los delitos alimentarios en nuestro sistema penal.

De modo que estas cifras vienen a confirmar que se hace necesario conocer la naturaleza y utilidad concebida por el legislador penal al Principio de oportunidad, así como los presupuestos de aplicación tratándose del delito de omisión alimentaria. Según los resultados, los aspectos jurídicos que menos valoración arrojan se dan con el encuadre legal, los aspectos formales de la notificación, así como la información que se le brinda a las partes de las consecuencias de la adopción del principio de oportunidad en el caso concreto, lo cual se condice con Guarníz, (2019) cuando afirma que el actual diseño del proceso alimentario no permite que las partes se ajusten en la práctica a sus tiempos procesales y puedan armonizar sus diferencias, siendo necesario una reforma de fondo y forma con el objeto de dotar de una mayor celeridad a la tramitación de las causas en beneficio de los menores y de los recurrentes mismos al proceso penal.

VI. CONCLUSIONES

1.- Se concluye que el Principio de oportunidad en los delitos de Omisión de asistencia familiar vulnera el derecho alimentario en un despacho fiscal, logrando evidenciar, según la muestra de estudio, que un 40% de operadores jurídicos, entre jueces, fiscales y abogados del área penal, consideran que casi siempre se presenta esta vulneración en mérito al análisis de las diversas dimensiones expuestas en el cuestionario correspondiente.

2.- Se concluye que el Principio de oportunidad fue un acierto desde los primeros momentos de su promulgación; no obstante, sus modificaciones legislativas han resultado insuficientes hasta ahora en términos no solo de aminorar la sobrecarga procesal en los tribunales nacionales sino en consagrar los derechos de los involucrados en un plano de igualdad y justicia.

3.- Se concluye respecto a los pronunciamientos fiscales referidos al delito de omisión alimentaria, nuestra muestra de estudio arrojó respecto a su idoneidad, que solo un 40% califica como casi siempre; mientras que un 20% en el nivel a veces e igual porcentaje para siempre; por tanto, en cuanto a su idoneidad adolecen de algunos elementos que no permiten reconocer a plenitud la calidad del proceso y/o los derechos que los justiciables.

3.- Se concluye en cuanto a la legislación comparada en torno al Principio de oportunidad que no hay mayor distinción regulatoria en los diversos países analizados, siendo casi una fórmula homogénea su postulación, presupuestos de aplicación y motivaciones, reconocidos por la doctrina internacional: excepcionalidad en su aplicación, para delitos de escasa trascendencia social y con el objeto aliviar la carga de los juzgados penales.

4.- Se concluye en cuanto a las bases teóricas doctrinarias relacionados con la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos alimentarios, que un 40% que la muestra califica como casi siempre, y para los casos a veces y siempre se tiene un porcentaje de 20%; en cuanto a los posteriores niveles nunca y casi nunca señalan un 10% correspondientemente.

VII. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda una revisión integral de la regulación procesal del Principio de oportunidad con el objeto de darle una mayor dinamicidad en materia de delitos alimentarios, con el objeto no solo de aminorar la sobrecarga procesal en los tribunales sino en consagrar los derechos de los involucrados en un plano de igualdad y justicia.

2.- Se recomienda a los funcionarios jurisdiccionales una mayor capacitación en la aplicación del Principio de oportunidad, con énfasis en los delitos alimentarios, en la medida que constituyen la gran mayoría de casos que se tramitan en estas instancias.

3.- Se recomienda una mayor observancia en las resoluciones referidas al Principio de oportunidad y los delitos alimentarios, de la normativa y dogmática comparada, con el fin de enriquecer sus resoluciones sin vulnerar los derechos de los involucrados.

REFERENCIAS

- Rubianes, L. (2016). Dogmática Criminal: Del Derecho Penal a la Criminología: Varios ensayos. Edit. IDEAX: Venezuela.
- Galdós, E. (2016). Nuevas tendencias positivistas en el Derecho Penal. Edit. New México: DF.
- Meléndez, R. (2020). El principio de oportunidad en Latinoamérica. JDR: Bogotá.
- IUSLATIN (2020). Principio de oportunidad. Definición.<https://iuslatin.pe/el-principio-de-oportunidad-definicion-y-aplicacion-segun-el-codigo-penal/>
- Veneros, H. (2015). Mecanismos de autocontrol judicial: La experiencia colombiana. Estudio Grandez y Vollitia: Bogotá.
- Fernández, O. (2019). Problemática de los juzgados penales. Revista Sociedad y Criminología. T & R Asociados. VIII. Lima- Perú.
- Gómez, F. (2021). Análisis de las modificaciones normativas y jurisprudenciales del delito de omisión de asistencia familiar. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/543>
- Alzamora, A. (2021). Efectividad del principio de oportunidad en el delito de inasistencia alimentaria. <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/7301/3.%20EFECTIVIDAD%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20EN%20EL%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lamadrid, F. (2017). El Principio de Oportunidad como una herramienta de política criminal.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>

Moreno, H. (2018). Principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa del distrito de Nuevo Chimbote – 2018I.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>

Velásquez- Caro, X. (2018). Principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa del distrito de Nuevo Chimbote – 2018I.
<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/198>

Huaripata (2017). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto.
<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/198>

Velezmoro, F. (2016). Sistemas penales y justicia alternativa. Edit. Taurus. Santiago.

Manrique, G. (2017). Lecciones de Derecho Penal. I. Edit. EJUS. Buenos Aires.

Calderón, M. (2019). Derecho Penal y Mecanismos Alternativos de Justicia. Edit. UMAX. México- DF.

Guzmán, L. (2016). Revisión de la aplicación de la justicia penal: alcances de la realidad latinoamericana. Revista Sociología Jurídica. III. S/e. Bogotá.

Peralta, A. (2013). Derecho Civil. Edit. BLG. Lima.

- Campana, E. (2015). Familia y Sucesiones. T. II. Edit. Bermejo & Asociados. Quito.
- Hernández, M. (2014). Metodología de las ciencias sociales. Edit. EJUS. Buenos Aires.
- Llanos, E. (2019). Factores positivistas del discurso internacional alimentario. Edit. Castro & Llamuja. Santiago.
- Junco, J. (2019). Mecanismos efectivos para exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria.
<https://repositorio.unicartagena.edu.co/entities/publication/513eadd0-4cbe-45b6-8448-ba85fa5f03c5>
- Portal, T. & Rodríguez, J. (2020). Análisis de la conveniencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50268>
- Guarniz, A. (2019). Derecho de alimentos y sus connotaciones punitivas frente a su incumplimiento. Edit. BLG. Lima.
- Moya, R. (2021). Alimentos y principio de oportunidad: Necesidad de afianzar su aplicación. Estudio Gálvez & Rucalba – Revista Jurídica. Lima.
- Gutiérrez, O. (2021). Técnicas penales en los procesos penales especiales. Vol. I. Edit. BLG. Lima.
- Angulo, P. (2020). El principio de oportunidad en el Perú. Lima - Peru: Editorial Palestra Editores.

- Bardales, A. (2021). El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal peruano. Lima – Perú. Edit. Librería Jurídica.
- Clara, M. (2019). La medida de Apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. [http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf)
- Chanamé, R. (2019). Diccionario Jurídico Moderno. Grupo Editorial Iuris. Lima- Perú.
- Chunga H. (2020). El delito de omisión a la asistencia familiar. Lima: Pacifico.
- Delgado, A. (2021) La importancia del principio de oportunidad en el actual sistema procesal penal. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/34305>
- Julca, J. (2019). El derecho constitucional de acceso a la justicia del deudor alimentario. En Revista gaceta constitucional y procesal constitucional, Nro. 129. Lima.
- Lozano, A. (2020). Principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la segunda fiscalía penal corporativa de Trujillo 2018. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37820/lozano_la.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mariño, J. (2019). La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13162/Mari%c>

3%b1o%20Man%20cilla%20Juan%20Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Minguez, H. (2021). Procesos Judiciales Derivados del Derecho de Familia. (Segunda Edición Actualizada Primer Volumen). Editorial Iustitia S.A.C.

Monge, R. (2020). El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano. Lima - Perú: Editorial Editora Fecat, Lima.

Muñoz, F. (2021). Derecho penal parte especial. Valencia - Madrid: Editorial Tirant Lo Blanch.

Melgarejo Barreto (2022) Manual del Principio de Oportunidad. Jurista Editores. Lima – Perú.

Palacios, D., & Monge, R. (2010). El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano. Lima - Perú: Editorial Grijley.

Peña, A. (2020) Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal. Editorial Rodhas. Lima – Perú.

Peña, A. (2022). Derecho Penal Parte Especial Tomo I. Lima - Peru: Editorial Idemsa.

Quispe, S. (2019). Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho – 2018. [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SEN](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER)
DER

Zavaleta, F (2018). La omisión de prestación de alimentos. Un delito que no debemos olvidar. En: Actualidad Penal, Vol. 15, Lima.

Reategui, J. (2021). Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal. Lima - Perú: Editorial Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

Rojas, F. (2023). Estudios de Derecho Penal. Doctrina y jurisprudencia. Lima - Perú: Editorial Jurista Editores.

Salinas, R. (2021). Derecho penal Parte especial. Lima - Perú: Editorial Grijley.

Sanchez Espejo, F. G. (2021). La investigación científica aplicada al derecho. Lima: Normas Jurídicas.

Rubianes, H. (2021). Dialéctica del Derecho y el legislador. Estudios jusfilosóficos para civilistas. Edit. Manzanero. Caracas

Anexos

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- a) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

Impacto en el bienestar emocional de los menores involucrados	El acuerdo toma en cuenta el bienestar emocional de los menores involucrados																	
Impacto en el bienestar económico de los menores involucrados	El acuerdo toma en cuenta el bienestar económico de los menores involucrados																	

FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario del cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel del cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar		
Aplicado a la Muestra Participante	Fiscales y abogados especialistas en materia de Derecho Penal y Procesal Penal		
Nombres y Apellidos del Experto		DNI N°	
Título Profesional		Celular	
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico			
FIRMA		Lugar y Fecha:	

**VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO VULNERACIÓN DEL DERECHO
ALIMENTARIO**

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar la vulneración del derecho alimentario. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- a) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

Seguimiento de los casos	Se cuenta con un acervo documental que registre un seguimiento de las causas de obligaciones alimentarias																	
	Se informa al máximo órgano de la institución el registro del seguimiento de las causas de obligaciones alimentarias																	
DIMENSIÓN 4: Gavedad del delito																		
Monto total adeudado o incumplimiento de obligaciones alimentarias	Se consignan y actualizan los montos adeudados por incumplimiento de obligaciones alimentarias																	
Consecuencias negativas para los miembros de la familia	Se valoran las consecuencias negativas para los miembros de la familia																	
Duración del incumplimiento de obligaciones alimentarias	Se advierte la duración del incumplimiento de las obligaciones alimentarias																	

FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario de vulneración del derecho alimentario		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de vulneración del derecho alimentario		
Aplicado a la Muestra Participante	Fiscales y abogados especialistas en materia de Derecho Penal y Procesal Penal		
Nombres y Apellidos del Experto		DNI N°	
Título Profesional		Celular	
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico			
FIRMA		Lugar y Fecha:	

CUESTIONARIO DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de cumplimiento del Principio de oportunidad en los delitos de Omisión de asistencia familiar. En razón de ello se le pide el debido cuidado y objetividad en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación servirán para apreciar jurídicamente el desarrollo de esta figura penal en las obligaciones alimentarias.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 16 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuestas. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en su ámbito provincial.

- Si no ocurre jamás, marca la alternativa **NUNCA**
- Si ocurre rara vez, marca la alternativa **CASI NUNCA**
- Si ocurre pocas veces, marca la alternativa **A VECES**
- Si ocurren muchas veces, marca la alternativa **CASI SIEMPRE**
- Si ocurren continuamente, marca la alternativa **SIEMPRE**

Nº	ÍTEMS	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
LEGALIDAD						
1	¿La aplicación del principio de oportunidad se encuadra en el tipo legal vigente?					
2	¿La resolución contiene fundamentos fácticos?					
3	¿La resolución contiene fundamentos jurídicos?					
4	¿Se aprecia el nivel de reincidencia del sujeto obligado?					
PROCEDENCIA						
5	¿El fiscal de la causa corresponde con su materia y jurisdicción?					
6	¿Se identifica correctamente a las partes?					
7	¿Se puntualiza el nivel de instrucción de las partes intervinientes?					
8	¿Se consigna el nivel de empleo del sujeto obligado?					

ACUERDOS						
9	¿Se aprecia un lenguaje claro y sencillo en los acuerdos?					
10	¿Se informa pormenorizadamente las obligaciones que se asumen en el acuerdo?					
11	¿Se expresan los fundamentos legales y absuelven dudas o preguntas de los intervinientes?					
12	¿Se manifiesta el deseo de arribar a un acuerdo en mérito a las condiciones y presupuestos penales?					
13	Se manifiesta el deseo de cumplir con el acuerdo en mérito a las condiciones y presupuestos penales					
INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR						
14	¿El acuerdo toma en cuenta el bienestar físico de los menores involucrados?					
15	¿El acuerdo toma en cuenta el bienestar emocional de los menores involucrados?					
16	¿El acuerdo toma en cuenta el bienestar económico de los menores involucrados?					

Muchas gracias por su colaboración

CUESTIONARIO DE VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de vulneración del derecho alimentario en los delitos de Omisión de asistencia familiar, en el contexto del Principio de oportunidad. En razón de ello se le pide el debido cuidado y objetividad en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación servirán para apreciar jurídicamente el desarrollo de esta figura penal en las obligaciones alimentarias.

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 15 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuestas. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en su ámbito provincial.

- Si no ocurre jamás, marca la alternativa **NUNCA**
- Si ocurre rara vez, marca la alternativa **CASI NUNCA**
- Si ocurre pocas veces, marca la alternativa **A VECES**
- Si ocurren muchas veces, marca la alternativa **CASI SIEMPRE**
- Si ocurren continuamente, marca la alternativa **SIEMPRE**

Nº	ÍTEMS	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
PROCEDENCIA						
1	¿La aplicación del principio de oportunidad cumple las disposiciones legales correspondientes?					
2	¿Se observa cumplimiento de los plazos legales vigentes?					
3	¿Se observa una notificación válida para cada una de los involucrados?					
4	¿Las manifestaciones del funcionario fiscal y las partes se corresponden con su libre voluntad?					
PLAZOS						
5	¿Cumplimiento de los plazos correspondientes a la causa?					
6	¿Notificación válida para cada una de las partes involucradas?					
7	¿Se admiten y valoran los recursos interpuestos por las partes concurrentes?					

EFICACIA						
8	¿Se observan concurrencias legales generales y específicas en la calificación y resolución del acuerdo?					
9	¿Se observa notificación correcta a las partes involucradas?					
10	¿Se informa de las obligaciones frente al compromiso expresado en el acuerdo?					
11	¿Se cuenta con un acervo documental que registre un seguimiento de las causas de obligaciones alimentarias?					
12	¿Se informa al máximo órgano de la institución el registro del seguimiento de las causas de obligaciones alimentarias?					
GRAVEDAD DEL DELITO						
13	¿Se consignan y actualizan los montos adeudados por incumplimiento de obligaciones alimentarias?					
14	¿Se valoran las consecuencias negativas para los miembros de la familia?					
15	¿Se advierte la duración del incumplimiento de las obligaciones alimentarias?					

Muchas gracias por su colaboración